

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta:
Carmen María Montalbán Martínez
Sr. Secretario:
César López Guerrero
Sr. Interventor:
Tomás Barroso Mateo
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Popular Municipal:
Ana Belen Rodriguez Gallego
Carlos Huescar Solis
Francisco Javier Peinado García
Francisco Moya Torres
Mariano Luciano Flor
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Socialista:
Carlos Chaparro Contreras
Francisco Garcia Aparicio
Maria Carmen Santos Martinez
Pedro Fernandez Pacheco

En el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siendo las 16:30 horas del día 18 de diciembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste, justificando su ausencia, Dña. Elena Santos Moya.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes

asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 17 de noviembre de 2023.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con seis votos favorables de los miembros del Grupo Popular y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Socialista, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2024, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN.

Se conoce la propuesta de Alcaldía de aprobación del Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución para el año 2024, proponiendo al Pleno el siguiente acuerdo:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de forma sucinta del contenido del Presupuesto Municipal, indicando que se recoge un pequeño aumento de ingresos debido a la subida de la Participación de los Tributos del Estado.

El Sr. Fernández Pacheco comienza su intervención felicitando las Fiestas Navideñas. A continuación, se indica que los Presupuestos deben enfocarse en una gestión eficaz, no en la austeridad fiscal. Continúa haciendo referencia al informe del Interventor, donde se recomienda aumentar el control del gasto, lo que le pone los punta. También se refiere el informe a la escasez de personal para el desempeño de tareas administrativas.

Toma la palabra el Sr. Interventor para aclarar que lo hecha de menos es la existencia de un Jefe de Compras, pero la Ley de Contratos sí se cumple.

La Sra. Alcaldesa expone que con una redistribución o reasignación de funciones de todo el personal municipal se podría evitar aumentar los gastos fijos.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta si hay servicios municipales externalizados, ya que existen asociaciones que quitan toldos y realizan trabajos municipales. Pregunta si eso no debería realizarlo el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa responde que el Ayuntamiento se nutre de la ayuda de las asociaciones, sobre todo en las actividades culturales. Agradece tener una buena relación con el tejido asociativo de la Localidad.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta si no sale más caro.

La Sra. Alcaldesa responde que no, que al contrario.

El Sr. Fernández Pacheco propone que, si sale más barato, que se externalicen estos servicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA "HOSPEDERÍA EL BUSCÓN DE QUEVEDO".

Se conoce la propuesta de Alcaldía de aprobación de la ampliación del plazo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la cesión gratuita de la "Hospedería el Buscón de Quevedo", proponiendo al Pleno el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de ampliación del plazo para el cumplimiento del fin de la cesión gratuita de del inmueble de naturaleza patrimonial, denominado “Convento de Santo Domingo”, conocido como “Hospedería El Buscón de Quevedo”, situado en C/ Los Frailes nº 1 de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Considerando que desde que se acordó la cesión del inmueble en el Pleno de fecha de 5 abril de 2018, aun no se ha destinado el inmueble al uso de hospedería para su integración en la Red de Hospederías por la Junta de Comunidades, siendo preocupante el estado actual de conservación del inmueble. Por ello, si bien se propone al Pleno la ampliación de la cesión en los términos previstos por la Junta de Comunidades, se añade la obligatoriedad de que el contrato de obras de rehabilitación y/o restauración de la Hospedería tendrá que estar formalizado por el cesionario en el plazo de tres años a contar a partir del día siguiente a la adopción de este acuerdo plenario, plazo más que suficiente teniendo en cuenta que ya existe proyecto básico y está encomendado la redacción del proyecto de ejecución por encargo a GEACAM desde el día 19 de octubre de 2023.

En virtud de todo lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de cesión gratuita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el bien inmueble de carácter patrimonial conocido como “Hospedería El Buscón de Quevedo”, sito en C/ Los Frailes, nº 1 de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), finca registral nº 13.817, con destino a su integración en la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SEGUNDO.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente si en el plazo de CINCO AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la fecha de este acuerdo plenario, no han finalizado las obras de rehabilitación para su adaptación a Hotel de 4 estrellas y servicio de restaurante, debiendo mantenerse su explotación durante los 50 años siguientes a la finalización de las obras.

TERCERO.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente si en el plazo de TRES AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la fecha de este acuerdo plenario, no ha sido formalizado el contrato de obras para la implantación de una hospedería en el Convento de Santo Domingo.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha comunicará a través de la Sede Electrónica la formalización del citado contrato administrativo dentro del plazo establecido para ello.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes se reserva como elemento privativo la Celda de Quevedo, siendo elementos comunes y de uso compartido el Claustro así como los accesos a la Celda y Claustro según Plano del Arquitecto Técnico Municipal de abril de 2018.

QUINTO.- Anotar la ampliación del plazo de cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes a efectos de su actualización.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del presente acuerdo, entre ellas, la firma en documento público de la transmisión del bien.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el presente acuerdo.”

Por la Sra. Alcaldesa se explica de forma sucinta su contenido.

El Sr. Fernández Pacheco manifiesta que su Grupo siempre ha estado de acuerdo con esta cesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y del Grupo Socialista (4), acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se conoce la propuesta de Alcaldía de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 33 Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, proponiendo al Pleno el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 33 Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA Nº 33. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.j) y el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985 y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Así mismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la Orden de 22-01-2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio de Teleasistencia.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio se fundamenta en los principios desarrollados en la Ley especialmente los de descentralización, prevención, integración, solidaridad, universalidad e igualdad, y responsabilidad pública.

ARTÍCULO 2. Objeto. Ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del servicio de ayuda a domicilio del municipio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Villanueva de los Infantes, para que pueda ser conocido por todas las personas que intervienen en él.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, es una prestación técnica de los Servicios Sociales de Atención Primaria que tiene por objeto atender las situaciones de dependencia ya sean laborales, económicas, educativas, sanitarias, personales y sociales, que dificulten que la persona o unidad familiar pueda desenvolverse con autonomía en su domicilio y entorno habitual, favoreciendo las condiciones necesarias que hagan posible la permanencia en su medio habitual de convivencia en condiciones adecuadas. Para ello se proporcionará en el domicilio tanto atención personal, como a las necesidades de la vivienda, así como orientación para proporcionar estrategias que permitan a la persona y a la unidad familiar adquirir un mayor nivel de autonomía completando siempre la labor de la unidad familiar (Art. 36 Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla La Mancha).

ARTÍCULO 3. Definiciones.

Se entiende por:

- Autonomía: la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.
- Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
- Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Necesidades de apoyo para la autonomía personal: las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.
- Cuidados no profesionales: la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.
- Cuidados profesionales: los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.
- Asistencia personal: servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.
- Tercer sector: organizaciones de carácter privado surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales.

ARTÍCULO 4. Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes persigue los siguientes objetivos:

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, que vivan solas, evitando internamientos innecesarios.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta por razones diversas tiene dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.

ARTÍCULO 5. Profesionales de la ayuda a domicilio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará por parte del Ayuntamiento preferiblemente mediante gestión directa, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En función del tipo de prestación de Ayuda a Domicilio, podrán intervenir, entre otros en la misma, los profesionales siguientes:

- Trabajador/a Social: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio y valoración de las solicitudes, asignación de tareas, seguimiento y evaluación, y coordinación. Depende directamente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Auxiliares del S.A.D.: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Trabajador/a Social, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal.

En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

Además, tal y como dispone el artículo 36 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, deberá atenderse a la formación básica y permanente de los profesionales y cuidadores que atiendan a las personas en situación de dependencia. Para ello, se determinarán las cualificaciones profesionales idóneas para el ejercicio de las funciones que se correspondan con el servicio social a prestar.

ARTÍCULO 6. Beneficiarios.

Será condición necesaria para los beneficiarios ser residentes en el municipio de Villanueva de los Infantes, donde tendrá lugar la prestación.

La Ayuda a Domicilio se aplicará a las personas reconocidas por el órgano competente de la Delegación Provincial de Bienestar Social para la prestación del Servicio, el cual resuelve la intensidad (nº de horas mensuales) en su Programa Individual de Atención, y siempre que se cuente con horas disponibles en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Convenio vigente. El servicio se orienta a la atención prioritaria de:

- Personas mayores con dificultades de autonomía personal, o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia en su hogar.
- Personas con discapacidad, totalmente dependientes, o con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad.

ARTÍCULO 7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Los usuarios de las prestaciones tendrán derecho a:

- a Recibir las prestaciones adecuadamente, con las condiciones, el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- a Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Asimismo, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.
- a Informar a la Entidad de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar y social que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8. Catálogo de servicios.

El Servicio Público de ayuda a domicilio consistirá en la prestación de las siguientes tareas y/o servicios:

- a Prestaciones básicas de carácter personal y doméstico:
 - Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana y no general.
 - Lavar y planchar, siempre y cuando el beneficiario del S.A.D. disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).
 - Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del S.A.D. dentro del tiempo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

asignado de servicio.

- Preparación o servicio de comidas.
- Aseo personal y vestido.
- Ayuda a la movilización dentro del hogar: levantar, sentar, acostar, para así facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.
- Acompañamiento médico y/o gestiones personales.

b Tareas excluidas de la prestación por parte de la auxiliar de ayuda a domicilio:

- Realización de tareas que sean competencia de otros profesionales tales como médico, podólogo, peluquera, fisioterapeuta, pintor, enfermería (cambios de sondas, curas de drenaje, cambio de material de traqueotomía, administración de medicación sin prescripción médica por escrito, revisión de sondas nasogástricas y cualquier otro proceso complejo), entre otros.
- Vigilancia y apoyo en hospitales.
- No se prestará el servicio cuando el usuario no se encuentre en la vivienda.
- No se prestará el servicio a otros miembros de la unidad familiar que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio, incluidos los referidos a las tareas domésticas.
- Limpiar el exterior de la vivienda, escaleras de portales y patios, es decir, cualquier otro espacio que no pertenezca a las dependencias habilitadas habitualmente por los usuarios/as.
- Exclusivamente se podrán realizar los servicios de limpieza de mantenimiento de la vivienda habitual del usuario/a. Es decir, no se podrán realizar limpiezas generales, tales como, persianas, paredes, lámparas, cortinas y azulejos.
- Abrillantar ningún tipo de objetos.
- Subirse a sillas, mesas, etc. Deberán utilizarse escaleras con suficientes garantías de seguridad.
- No se podrá realizar ningún tipo de limpieza en las ventanas que suponga un riesgo para las trabajadoras.
- En las actividades de planchado quedan excluidas ropa interior, paños de cocina y ropa de ropa de otros miembros de la familia.
- No se podrán realizar tratamientos de jardinería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- No se realizará ningún tipo de cuidado ni limpieza relacionado con mascotas que habiten en el domicilio de la persona usuaria.

Por último, es importante recordar que en la prestación del servicio NO se podrán realizar tareas exclusivamente de carácter doméstico, sino combinadas con tareas de atención personal.

ARTÍCULO 9. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro de entrada de este Ayuntamiento, según modelo determinado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal, y en las mismas se indicará que prestación/es de las que ofrece el S.A.D. se solicitan.

ARTÍCULO 10. Documentación.

Según las normas de los Servicios Periféricos de la Consejería de Bienestar Social, a las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- a Fotocopia del D.N.I o documento de identificación personal.
- a Informe médico del estado de salud.
- b Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- c Los medios económicos se acreditarán a través de alguno de los documentos siguientes, según proceda a los declarados:
 - Certificado actual de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente.
 - Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.

Los Servicios Sociales de base recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

ARTÍCULO 11. Instrucción y resolución del expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Recibida la solicitud, el Trabajador Social del Ayuntamiento elaborará, o aportará al expediente, informe social sobre la situación de necesidad con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que ponga fin al procedimiento, competencia del Alcalde, se producirá en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas. La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Asimismo, pondrán fin al procedimiento el desestimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

ARTÍCULO 12. Ingreso en el Servicio.

El ingreso en el servicio podrá ser acordado por el responsable de la Corporación Local desde el momento de la resolución del expediente, pero a efectos de cofinanciación será efectivo desde la fecha del acuerdo de incorporación al convenio, pudiendo hacer efectivo dicho acuerdo la incorporación retroactiva desde el comienzo de la prestación si ésta se produjo por motivos excepcionales de urgencia.

ARTÍCULO 13. Baja en el Servicio.

La baja en el Servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por periodos inferiores a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el periodo inferior a dos meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares, o internamientos en centros sanitarios.

- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- Defunción del usuario.
- Ingreso en Centro Residencial, por periodo superior a dos meses.
- Finalización del periodo de prestación.
- Renuncia del interesado.
- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso se le notificará la baja motivando las causas que la justifican.

ARTÍCULO 14. Valoración de situaciones de necesidad para el Acceso de Ayuda a Domicilio.

Corresponde a los Servicio Sociales de base la valoración inicial de la situación de necesidad mediante informe social preceptivo que incluya la aplicación del baremo que figura en el anexo I de la Orden de 22-01-2003 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a domicilio y teleasistencia.

ARTÍCULO 15. Cuota del servicio

Estarán obligadas al pago de las cuotas correspondientes las personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio básico con carácter general.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio son mensuales, se determinarán según las horas semanales asignadas a los usuarios del servicio conforme a la siguiente tabla:

TASA	HORAS /SEMANA
40 €	1-5 h/s
60 €	5,5 -11 h/s
80 €	11,5/16 h/s

Los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, participarán en la financiación del coste de los servicios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que reciban en función del número de horas.

Disposición Final Única. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.”

Por la Sra. Alcaldesa se explica de forma sucinta su contenido, manifestando la existencia de un desequilibrio en la Tasa a subsanar. Con esta modificación se hace un reparto más equitativo en función de los ingresos y horas que perciben los usuarios.

La Sra. Santos Martínez quiere saber si también se va a ampliar el servicio, ya que no llegan las trabajadoras que lo prestan.

La Sra. Alcaldesa responde que se han reestructurado las horas del servicio para poder atender a otros usuarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A la Sra. Santos Martínez le llama la atención lo de las infracciones urbanísticas recogidas en el Presupuesto, ya que sólo se prevén 20 euros de ingresos.

El Sr. Interventor manifiesta que no se puede saber las infracciones que habrán, ya que algunos años se dan infracciones pero otros no.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EXTERIOR DEL MERCADO FINANCIADOS POR FONDOS NEXT GENERATION PRTR.

Se conoce la propuesta de Alcaldía de aprobación del Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución para el año 2024, proponiendo al Pleno el siguiente acuerdo:

“Vista la necesidad de proceder a la contratación de las obras correspondientes a la *“inversión en adecuación del entorno comercial y su accesibilidad”* dentro de las ayudas concedidas a este Ayuntamiento, por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 9 de marzo de 2023, para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización convocatoria 2022. Estos fondos provienen de la Unión Europea, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que para su tramitación se seguirán lo establecido en el RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que el Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes no dispone de los medios humanos ni de los medios técnicos suficientes para acometer con la solvencia y la agilidad requerida la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ZONA EXTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS, se procedió a iniciar el expediente de contratación de estas obras mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurren a este contrato las siguientes empresas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Construcciones Gracia Castejón, S.L.
- Hermanos Romero Soto, S.L.

Con fecha de 23 de noviembre de 2023, la Mesa de Contratación procedió a valorar la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Construcciones Gracia Castejón, S.L.:

- Oferta económica: 374.930,22 euros, IVA incluido. 10 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: 2 años. 30 puntos.
- Reducción plazo aportación documentación previa inicio obra: 5 días hábiles. 30 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 8 semanas. 80 puntos.
- Total puntos: 150 puntos.

Hermanos Romero Soto, S.L.:

- Oferta económica: 376.189,19 euros, IVA incluido. 0 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: 1 año. 15 puntos.
- Reducción plazo aportación documentación previa inicio obra: 5 días hábiles. 30 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 10 semanas. 100 puntos.
- Total puntos: 145 puntos.

De todo lo anterior, resulta la siguiente puntuación total de las ofertas propuesta por la Mesa de Contratación Permanente:

- Construcciones Gracia Castejón, S.L.: 150 puntos.
- Hermanos Romero Soto, S.L.: 145 puntos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de REHABILITACIÓN DE LA ZONA EXTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS, a través del procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a CONSTRUCCIONES GRACIA CASTEJÓN, S.L., con CIF nº B-13.100.870, por importe de 309.859,69 euros más 65.070,53 euros de IVA, ascendiendo a un total de 374.930,22 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica: 374.930,22 euros, IVA incluido.
- Ampliación plazo de garantía: 2 años.
- Reducción plazo aportación documentación previa inicio obra: 5 días hábiles.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 8 semanas.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente por importe de 374.930,22 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal.

SÉPTIMO.- Notificar la adjudicación a todas los licitadores que han participado en el expediente de contratación, con los recursos que procedan, Y requerir al adjudicatario para la firma de la formalización del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO INTERIOR CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU.

Se conoce la propuesta de Alcaldía de aprobación del Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución para el año 2024, proponiendo al Pleno el siguiente acuerdo:

“Vista la necesidad de proceder a la contratación de las obras correspondientes a la *“inversión en adecuación del entorno comercial y su accesibilidad”* dentro de las ayudas concedidas a este Ayuntamiento, por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 9 de marzo de 2023, para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización convocatoria 2022. Estos fondos provienen de la Unión Europea, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que para su tramitación se seguirán lo establecido en el RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que el Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes no dispone de los medios humanos ni de los medios técnicos suficientes para acometer con la solvencia y la agilidad requerida la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ZONA INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS, se procedió a iniciar el expediente de contratación de estas obras mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurrieron a este contrato las siguientes empresas:

- Construcciones Gracia Castejón, S.L.
- Hermanos Romero Soto, S.L.
- Proimancha Ingeniería y Construcción, S.L.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Con fecha de 23 de noviembre de 2023, la Mesa de Contratación procedió a valorar la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Construcciones Gracia Castejón, S.L.:

- Oferta económica: 510.604,89 euros, IVA incluido. 0,32 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: 2 años. 20 puntos.
- Reducción plazo aportación documentación previa inicio obra: 5 días hábiles. 30 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 8 semanas. 80 puntos.
- Total puntos: 130,32 puntos.

Hermanos Romero Soto, S.L.:

- Oferta económica: 511.334,59 euros, IVA incluido. 0 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: 0 año. 0 puntos.
- Reducción plazo aportación documentación previa inicio obra: 5 días hábiles. 30 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 10 semanas. 100 puntos.
- Total puntos: 130 puntos.

Proimancha Ingeniería y Construcción, S.L.:

- Oferta económica: 403.766,00 euros, IVA incluido. 10 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: 3 años. 30 puntos.
- Reducción plazo aportación documentación previa inicio obra: 5 días hábiles. 30 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 3 semanas. 30 puntos.
- Total puntos: 100 puntos.

De todo lo anterior, resulta la siguiente puntuación total de las ofertas propuesta por la Mesa de Contratación Permanente:

- Construcciones Gracia Castejón, S.L.: 130,32 puntos.
- Hermanos Romero Soto, S.L.: 130,00 puntos.
- Proimancha Ingeniería y Construcción, S.L.: 100,00 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de REHABILITACIÓN DE LA ZONA INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS, a través del procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a CONSTRUCCIONES GRACIA CASTEJÓN, S.L., con CIF nº B-13.100.870, por importe de 421.987,51 euros más 88.617,38 euros de IVA, ascendiendo a un total de 510.604,89 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica: 510.604,89 euros, IVA incluido.
- Ampliación plazo de garantía: 2 años.
- Reducción plazo aportación documentación previa inicio obra: 5 días hábiles.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 8 semanas.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente por importe de 510.604,89 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal.

SÉPTIMO.- Notificar la adjudicación a todas los licitadores que han participado en el expediente de contratación, con los recursos que procedan, y requerir al adjudicatario para la firma de la formalización del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 17:15 horas, extendiendo la presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.